

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00699.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar registro civil de nacimiento de las señoras AMANDA ELIZABETH NIÑO FLÓREZ y MARÍA CRISTINA NIÑO FLÓREZ, donde se acredite su condición de herederas determinadas de la causante CONSTANZA PILAR NIÑO FLÓREZ (q. e. p. d.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

2. En el escrito de demanda y en el escrito contentivo del inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, sírvase aclarar el valor del avalúo del bien inmueble objeto de partición, conforme a lo normado por el artículo 26, numeral 5° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 172, hoy 06 de octubre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

829c4b177bbc3fc52b4ce3c2a6782993b3fd6b2aebb47958a46ef0c900b1c23a

Documento generado en 05/10/2021 09:37:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>